



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQPA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN DE CAJAMARCA.

VISTO:

El INFORME N° 062-2025-MPC/SGI-GDTI/ERDF, de fecha 02 de setiembre de 2025; el INFORME N° D873-2025-MPC/GDTI/SGI, de fecha 02 de setiembre de 2025; la CARTA N° D278-2025-MPC/GDTI, de fecha 02 de setiembre de 2025; la CARTA N° D77-2025-MPC/ALC, de fecha 03 de setiembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme prescribe el segundo párrafo de los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N.º 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, además, el artículo 20 de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, establece las atribuciones del Alcalde, señalando específicamente en el inciso 6 que corresponde al Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, siempre con sujeción a las leyes y ordenanzas pertinentes. Esta disposición se alinea con lo señalado en el artículo 43 del mismo cuerpo legal, el cual establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo que se presenten en el ámbito municipal.

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 1356 que aprueba la “Ley General de Drenaje Pluvial”, en su artículo 3, indica lo siguiente: **3.1.** El presente Decreto Legislativo es aplicable en todo ámbito nacional y de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno; así como, a las intervenciones referidas a drenaje pluvial que establece la Ley N° 30556 – “Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y su modificatoria. **3.2.** El presente Decreto Legislativo no es aplicable a las obras de drenaje superficial de la Infraestructura vial.



Jr. Ramón Castilla #403



076-795123



www.municutervo.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

Que, en la misma línea, el Artículo 6, del Decreto Legislativo 1356 – “Ley General del Drenaje Pluvial”, establece que las inversiones en infraestructura de drenaje pluvial deben constituir soluciones integrales para la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación pluvial en los centros poblados, y deben ser desarrolladas bajo el enfoque de gestión de riesgo de desastres, sin afectar los servicios de saneamiento.

Que, conforme lo establece el Artículo 7 del Decreto Legislativo 1356 – “Ley General del Drenaje Pluvial”, el Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento, a través del Viceministro de Construcción y Saneamiento, es el ente competente para regular lo concerniente a la infraestructura de drenaje pluvial y, como tal, le corresponde planificar y emitir la normativa, de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, en todo el territorio nacional. En virtud de dicha competencia define las intervenciones de los gobiernos regionales y locales, para el desarrollo de infraestructura de drenaje pluvial, de acuerdo a los criterios técnicos establecidos en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. El Viceministro de Construcción y Saneamiento, a través de sus programas, está facultado para promover, planificar, formular y ejecutar inversiones de la infraestructura de drenaje pluvial, así como brindar la asistencia técnica necesaria a los gobiernos regionales y locales, en coordinación con las identidades competentes.

Que, mediante la Ley N° 32389 se modificó el Decreto Legislativo 1356, decreto que aprueba la “Ley General de Drenaje Pluvial”, con el objetivo de optimizar la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial en todo el país y reforzar la prevención frente a inundaciones y desastres naturales.

Que, ante ello, el Artículo Único de la Ley N° 32389, que modifica el Artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1356, señala que: **5.1** Toda habilitación urbana o edificación, deberá contar obligatoriamente con un sistema de drenaje pluvial, adecuado al reglamento técnico vigente (Reglamento Nacional de Edificaciones) y a los planes de desarrollo con enfoque de gestión de riesgos. **5.2.** Se exige que los proyectos de inversión pública incorporen este sistema desde la fase de pre inversión. **5.3.** Para las zonas urbanas ya consolidadas, la implementación del drenaje se hará de forma progresiva, bajo un plan integral aprobado por las municipalidades provinciales con apoyo del Ministerio de Vivienda. **5.4.** Los gobiernos locales deberán garantizar la implementación, operación y mantenimiento del sistema de drenaje en su jurisdicción. En el caso de edificaciones privadas, esta obligación recae en los propietarios.

Que, de igual manera, el Artículo Único de la Ley N° 32389, que modifica el Artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1356, precisa que: **8.1** Los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables de operar y mantener la infraestructura del drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción, conforme a lo establecido en el Reglamento del presente Decreto Legislativo. **8.2** La operación y el mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial en las edificaciones son responsabilidad del propietario, en el marco de las disposiciones vigentes”

Que, al respecto, mediante INFORME N° 062-2025-MPC/SGI-GDTI/ERDF, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Formador – Evaluador y/o Revisor de Fichas Técnicas, Expedientes y Proyectos de Inversión para la Subgerencia de Estudios y Proyectos de la MPC, hace de conocimiento que el Ministerio de Vivienda a observado el proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERIVIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2686787, en cuanto a la necesidad de presentación de una Resolución de Alcaldía para operación y mantenimiento para el PI en mención; por lo que, solicita su emisión, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante INFORME N° D873-2025-MPC/GDTI/SGL, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Subgerente de Infraestructura solicita al Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, disponer a través de su despacho, la emisión de acto resolutivo de compromiso de operación y mantenimiento para el Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN EL PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO, DISTRITO DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI N.º 2686787, a fin de identificar y autorizar las vías que serán afectadas por su ejecución.

Que, mediante CARTA N° D278-2025-MPC/GDTI, de fecha 02 de setiembre de 2025, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, emite opinión técnica favorable y solicita se proyecte el acto resolutivo de compromiso de operación y mantenimiento para la ejecución del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2686787.

Que, mediante CARTA N° D77-2025-MPC/ALC, de fecha 03 de setiembre de 2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cutervo, dispone al jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la proyección del acto resolutivo de compromiso de operación y mantenimiento para el PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI N° 2686787; conforme a informes técnicos señalados en párrafos precedente.

Que, la Municipalidad Provincial de Cutervo cuenta con la Unidad de Gestión de Operaciones y Mantenimiento del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” CUI 2686787, la misma que está a cargo de la Subgerencia de UGMSEMAPA Y ATM.

Que, mediante el INFORME N°D475-2025-MPC/OGAJ, de fecha 04 de setiembre de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de resolución, y menciona que ha sido elaborado y emitido conforme a los principios legales y normativos vigentes. Dicho proyecto se sustenta en una exhaustiva evaluación y análisis efectuado por las áreas usuarias y competentes de la Municipalidad Provincial de Cutervo. En virtud de lo expuesto, el mismo que resuelve lo siguiente: ACREDITAR que la Municipalidad Provincial de Cutervo cuenta con la “Unidad de Gestión de Operaciones y Mantenimiento” del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2686787, la misma que está a cargo de UGMSEMAPA Y ATM Y ACEPTAR el COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO para el PI: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO
ALCALDÍA



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”
“WATA TARINAPAQ, PERÚ SHUYUNCHIQA WIÑAYNINTA WAQAYCHANANCHIQ”

DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI 2686787, el mismo que estará a cargo de la UGMSEMAPA Y ATM.

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR que la Municipalidad Provincial de Cutervo cuenta con la “Unidad de Gestión de Operaciones y Mantenimiento” del Proyecto de Inversión: “MEJORAMIENTO DEL SERIVIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” - CUI 2686787, la misma que está a cargo de UGMSEMAPA Y ATM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR el COMPROMISO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO para el PI: “MEJORAMIENTO DEL SERIVIO DE DRENAJE PLUVIAL EN PARQUE LOS LEONES DE LA CIUDAD DE CUTERVO DEL DISTRITO DE CUTERVO DE LA PROVINCIA DE CUTERVO DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA” con CUI 2686787, el mismo que estará a cargo de la UGMSEMAPA Y ATM.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia de Infraestructura, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; y, demás unidades de la Municipalidad Provincial de Cutervo, para su cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MOISES GONZALEZ CRUZ
Alcalde
ALCALDÍA